

Radicado: D 2022070002073

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo y se continuidad a la situación laboral de un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020. modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070000513, del 11 de enero de 2022, se trasladó en cumplimento a Fallo de tutela de primera instancia, Radicado N° 05051408900120210013700, del Juzgado Promiscuo Municipal, de Arboletes a la señora YANUSSY RENTERIA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.820.247, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.994.259, quien pasó a otro establecimiento.

En cumplimento al fallo de tutela de segunda instancia, Radicado N° **05051408900120210013700**, del Juzgado Segundo Penal del circuito de Turbo, del 09 de febrero de 2022, se revocó la sentencia calendada el 04 de enero de 2022, por ende, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° **2022070000513**, del 11 de enero de 2022 en el artículo primero; dándole continuidad a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA, del municipio de SEGOVIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000513, del 11 de enero de 2022 en el artículo primero; dándole continuidad a la señora YANUSSY RENTERIA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.820.247, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA, del municipio de SEGOVIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora YANUSSY RENTERIA PARRA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	732	11/3/2012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua Sienas.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	Incest Oug.	09/,03/,2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Bariria	08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Muera Japos.	08 371

2 de 2